

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 25, SERIE 2017-2018
APROBADO: 8 DE DICIEMBRE DE 2017
P. DE R. NÚM. 17
SERIE 2017-2018**

Fecha de presentación: 31 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN

PARA SOLICITAR QUE DEL DINERO QUE RECIBA EL GOBIERNO DE PUERTO RICO PROVENIENTE DE LA LEGISLACIÓN APROBADA POR EL CONGRESO DE ESTADOS UNIDOS PARA PROVEER FONDOS DE EMERGENCIA PARA HURACANES, \$350 MILLONES SEAN DISTRIBUIDOS A LOS MUNICIPIOS EQUITATIVAMENTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Plan Fiscal para Puerto Rico que aprobó la Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “la Junta”), contempla un recorte de \$350 millones de las transferencias que recibían los 78 municipios del Fondo General Estatal. El gobierno hizo ajustes en el llamado subsidio a los municipios en dos plazos, primero recortó \$175 millones para este año fiscal 2018 y dejaría de transferir igual cantidad para el año fiscal 2019.

POR CUANTO: Como solución, y para reducir el impacto que tiene la eliminación de esos fondos en las arcas municipales, el gobernador propuso la modernización del sistema de impuestos sobre la propiedad. Según esto, los ayuntamientos subsanarían la disminución en sus ingresos mediante un aumento de .38% a .65% en la tasa efectiva que se aplica a las propiedades y la retasación de los inmuebles. Según el gobernador, este mecanismo no solo permitiría a los municipios compensar los \$350 millones menos, sino que además generarían \$76 millones adicionales para aumentar las arcas estatales.

UM

ch.

POR CUANTO: El mal llamado subsidio municipal son fondos que históricamente les pertenecieron a los municipios. Cuando se creó el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el 1981, el gobierno de Puerto Rico aprobó una legislación para reducir el pago de la propiedad inmueble y mueble de los ciudadanos. Se le otorgó un descuento de \$15 mil, luego de tasar las viviendas y extrapolar su valor al año 1957. Para compensar a los municipios, por un dinero que les correspondía, de todos los ingresos netos del gobierno se le distribuía un 2.5% a los municipios a través de una formula. El supuesto subsidio municipal no es una dádiva, son ingresos que debieron tener los municipios desde el inicio y no fue así.

POR CUANTO: Así las cosas, el Municipio en su deber de ofrecer servicios se ve obligado por las acciones del gobierno de Puerto Rico, avaladas por la Junta de Supervisión Fiscal que crean una disminución de, por lo menos, \$28 millones de dólares en ingresos, automáticamente a tomar medidas para garantizar los recursos necesarios que permitan mantener el nivel de servicio que merece nuestra ciudadanía. Dichas medidas deben impactar al menor número de personas y a la vez fomentar el desarrollo económico en la Ciudad Capital.

POR CUANTO: Con el presente panorama para los municipios, el pasado mes de septiembre Puerto Rico recibió el embate de dos poderosos huracanes, Irma y María, siendo este último el de mayor destrucción en nuestra historia. María azotó con toda su fuerza a nuestro país, dejando a su paso muerte, desesperación y completa destrucción, causando una crisis humanitaria incomparable en nuestro país.

POR CUANTO: Debido a la vasta destrucción y cuantiosos daños ocasionados por el Huaracan María en Puerto Rico, los municipios y sus arcas se han visto nuevamente afectados. Los trabajos de recuperación son sumamente desafiantes y retantes. A toda esta tragedia se le suma el recorte de los \$350 millones del Fondo General que se hubiesen recibido, \$175

MM
af.

millones en este año fiscal específicamente, lo cual pone a los municipios en una posición sumamente difícil en cuanto a liquidez y solvencia económica.

POR CUANTO: Recientemente, el Congreso de los Estados Unidos aprobó una legislación que provee \$36.5 billones en fondos de emergencia para huracanes e incendios forestales. Dicha legislación es aplicable a las víctimas de los huracanes en Texas, Florida, Puerto Rico e Islas Vírgenes e incluye \$18.7 billones para el fondo de alivio de desastres de la Agencia Federal de Manejo de Emergencia (en adelante, “FEMA”), \$16 billones para reponer al programa de seguros contra inundaciones nacional, relacionado a las reclamaciones del Huracán Harvey en Texas, al igual que \$576.5 millones para hacer frente a los devastadores incendios forestales en California y en el oeste de Estados Unidos. Además, el financiamiento de FEMA incluye una provisión que le daría a los gobiernos de Puerto Rico e Islas Vírgenes acceso a \$4.9 billones en préstamos de bajo interés.

POR CUANTO: Debido a esto, consideramos justo que del dinero que reciba el gobierno de Puerto Rico de la legislación aprobada por el Congreso para proveer fondos de emergencia para huracanes, \$350 millones deben ir destinados a las arcas municipales directamente, para de esta manera hacerle justicia a los municipios, que tanto lo necesitan para poder proveer los servicios esenciales a su ciudadanía y poder continuar las labores de recuperación en nuestro país.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Solicitar que del dinero que reciba el gobierno de Puerto Rico por concepto de la legislación aprobada por el Congreso de Estados Unidos para proveer fondos de emergencia para huracanes (\$34.7 billones), \$350 millones sean distribuidos a través de los 78 municipios equitativamente.

LM
af.

Sección 2da.: Facultar a la Alcaldesa y al Presidente de la Legislatura Municipal, o el funcionario o funcionaria en quien estos deleguen, a llevar a cabo todas aquellas gestiones cónsonas con esta resolución y a utilizar los recursos necesarios para lograr los objetivos de la misma.

Sección 3ra.: Cónsono con lo anterior, se faculta a la Alcaldesa y al Presidente de la Legislatura Municipal, o el funcionario o funcionaria en quien estos deleguen, a comparecer ante cualquier foro estatal, federal o internacional con competencia, para significar la posición del Municipio y de la Legislatura Municipal sobre la presente solicitud.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 5ta.: La presente resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2017, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Hiram Díaz Belardo, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con el voto en contra de Ada Clemente González y Camille A. García Villafañe, con las excusas de las señoras Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Carmen H. Santiago Negrón y Tamara Sosa Pascual, y de los señores Carlos Ávila Pacheco y José G. Maeso González.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 25, Serie 2017-2018, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 8 de noviembre de 2017.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

de 2017

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

Yo, Carmen E. Arraiza González, secretaria de la Legislatura Municipal de San Juan, certifico que esta Resolución Núm. 25, Serie 2017-2018 se considera firmada y aprobada el 8 de diciembre de 2017 por haber expirado el término que le concede a la Alcaldesa el artículo 5.007(d) de la Ley de Municipios Autónomos de Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley 81-1991, según enmendada, para firmar o devolver las medidas aprobadas por la Legislatura Municipal.

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de diciembre de 2017.


Carmen E. Arraiza González

UM
ch.